

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 642
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana Alejandra Vargas Urbano
Demandado: Amanda Franco Taborda y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00112-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la señora DIANA ALEJANDRA VARGAS URBANO, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de las señoras AMANDA FRANCO TABORDA y MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES.

Revisada la demanda se establece que tanto en el escrito introductorio como en las notificaciones se narra que las demandadas se encuentran domiciliadas en la ciudad de **Guadalajara de Buga** Valle. Así mismo se establece en el título valor aportado el lugar donde se efectuará el pago es Guadalajara de Buga, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Municipales de Guadalajara de Buga Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, formulada por la señora **DIANA ALEJANDRA VARGAS URBANO**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de las señoras **AMANDA FRANCO TABORDA y MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES**, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal (Reparto) de Guadalajara de Buga, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en los índices radicadores, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43d381f7f1d2a3698edc35fa52f158873ab666854b4f6d2c0f28fc302f8cb01
C

Documento generado en 16/04/2021 08:24:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>